

CARTA N° 005 -2023-MML-OGA-OL

Señor
JUAN CARLOS VILCHEZ ROJAS
Representante Legal
VYR SEGURITEC E.I.R.L.
Av. Carlos Izaguirre N° 200 Int. 1a6 (Galería San Lazaro)
Correo Electrónico: vyrseguritec@gmail.com

Presente.-

Asunto: PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO

Referencia: Adjudicación Simplificada N° 026-2023-MML-OGA-OL - "Servicio de alquiler de dispensador de agua eléctrico"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud al documento de la referencia, a efectos de comunicar lo siguiente:

Los artículos 136 y 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indican que:

"Artículo 136. Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar (...)" (El subrayado es agregado)

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)*
- c) *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)*

De los preceptos legales antes expuestos, podemos señalar que una vez consentido la buena pro las partes (Entidad y adjudicatario) se obligan a perfeccionar el contrato.

En el presente caso, se observa que con fecha 21 de agosto de 2023 se publicó a través del SEACE el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2023-MML-OGA-OL – Primera Convocatoria. Por lo que su presentada tenía hasta el 01 de setiembre de 2023 para la suscripción del contrato.

Sin embargo, de la revisión del Sistema de Gestión Documental de la Municipalidad Metropolitana de Lima se ha observado que entre las fechas del 22 de agosto de 2023 al 01 de setiembre de 2023, vuestra representada no cumplió con presentar los requisitos para perfeccionar el contrato señalado en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2023-MML-OGA-OL –Primera Convocatoria.

En ese sentido, teniendo en cuenta el vencimiento de los plazos establecidos en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y verificándose que su representada no cumplió con presentar los requisitos para perfeccionar el contrato señalado en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2023-MML-OGA-OL –Primera Convocatoria, corresponde comunicar a través de la presente la pérdida automática de la buena pro.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO

MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA